

cajones; 2 Armarios metálicos marca RONEO muestrario; 6 sillas de ruedas SKAY NEGRO; 3 Sillones de ruedas SKAY NEGRO; 1 mesa madera 4 cajones mano izquierda y 3 mano derecha; 2 mesas con ruedas INVOLCA; 1 mesa metálica pequeña para equipo musical; 1 mesa metálica 4 cajones mano izquierda; 1 cenicero de pie; 4 papeleras metálicas; 4 sillones tela verde (módulos); 1 mesa fumador madera; 2 sillones de brazos de Skay negro; 1 silla tela azul; 1 mesa madera 3 cajones ambas manos tipo dirección; 1 sillón de brazos de tela amarilla; 1 radiador marca FAGOR de 1.200 W; 1 estufa marca PHILIS de 2.000 W nº A-31-007735; 4 sillones tela roja (módulos); 1 mesa fumador madera; 1 paraguero metálico; 1 lámpara mesa con pantalla cerámica roja; 1 jardinera de piedra labrada; 1 armario formica blanca con fregadero acero inoxidable; 1 cubo metálico pedal para basura; 1 cama metálica cabecera elevable; 1 mesa de doctor con sillón y silla skay negro; 2 armarios metálicos con cristalerías para medicamentos; 2 sillones de brazos de tela azul, 5 sillones tela azul (módulos); 1 mesa fumador; 1 mesa madera 3 cajones a las dos manos tipo dirección; 1 sillón de ruedas tela azul; 2 cuadros decoración; 1 cuadro vistas estación Arnedo de 20x1,95 m.; 2 sillas skay negro; 2 sillas tela verde. Valor de tasación: 723.000 Pts.

2º.— Que todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza del veinte por ciento, como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos y costas del procedimiento.

4º.— Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera licitación, se procederá a una segunda con el 25% de mejora sobre la tasación inicial. En ambas licitaciones serán admisibles las posturas que no cubran los dos tercios del tipo fijado. En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera subasta, se podrán adjudicar directamente los bienes por importe igual o superior al que han sido valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad a todos los efectos, por medio del presente medio.

Arnedo, 14 de septiembre de 1987.— El Recaudador.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Incoación de expediente de descalificación a la Sociedad Cooperativa Industrial Obrera San Marcos
III.B.522

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. 18-7-58), y para que sirva de notificación a la Sociedad Cooperativa Industrial Obrera San Marcos, con último domicilio conocido en Torrecilla de Cameros (La Rioja), se hace pública la iniciación por la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales del expediente número 133/86 para su descalificación, a tenor de lo señalado por comunicación de dicho Centro Directivo de fecha 25-8-87 obrante en esta Dependencia, advirtiéndole de su derecho a comparecer y examinar el mismo para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, formule las alegaciones que a su derecho convengan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2.b de la Ley General de Cooperativas, en relación con los artículos 83 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el referido trámite de audiencia se personará el Consejo Rector o en su defecto, un número de socios no inferior a tres.

Logroño, 22 de septiembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Canon de regulación del Embalse de Valbornedo

III.B.523

Con fecha 19 de agosto de 1987, ha sido aprobada a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del Embalse de Valbornedo, a aplicar desde 1º de enero de 1987, elaborada según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que es el siguiente:

Tipo único: Canon de regulación a abonar por el Sindicato de Riegos del río de la Fuente, de Navarrete, único usuario del Embalse: 60.265 Pts.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados puedan formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio del Canon en la citada Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 28, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1987.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del expediente nº 3/1987 de Modificación de Créditos
III.C.900

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de agosto de 1987, relativo a la aprobación del expediente nº 3/1987 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General vigente, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Cap.	Denominación	Pts.
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.600.000
6	Inversiones reales	2.000.000
	Total altas	4.600.000

FINANCIACION

Aplicación parcial del superávit de la liquidación del Presupuesto General de 1986 4.600.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 450.3, en relación con el 446.3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Agoncillo, a 24 de septiembre de 1987.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos
III.C.904

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de septiembre de 1987 el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General 1/87, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno, que dispondrán para resolverlas treinta días.

En ausencia de reclamaciones el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 450 del Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Aguiar del Río Alhama, a 25 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Apertura de cobranza de las tasas y arbitrios municipales del ejercicio 1987
III.C.901

Durante los días laborables 14, 15 y 16 de octubre, se despacharán durante las horas de 6 a 8 de la tarde en las Oficinas de la casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria en Logroño, situada en la c/ Vara de Rey, 51 entp.ta., los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Al vencimiento del plazo en período voluntario, que será el día 15 de noviembre, se iniciará el procedimiento de apremio.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos, podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en